

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. FERNANDO AGUIRRE FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA PREVENIR LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY ESTATAL DE SALUD, A FIN DE FORTALECER LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE NUTRICIÓN ESCOLAR Y SALUD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 05 de Agosto de 2026

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE SALUD Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN**

PRESENTE. –



El Diputado **FERNANDO AGUIRRE FLORES** integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como en los diversos artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, iniciativa **con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para Prevenir la Obesidad y el Sobrepeso en el Estado y Municipios de Nuevo León y de la Ley Estatal de Salud, a fin de fortalecer la coordinación institucional en materia de nutrición escolar y salud de niñas, niños y adolescentes.**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de la salud de las niñas, niños y adolescentes constituye una de las responsabilidades fundamentales del Estado, toda vez que el goce del más alto nivel posible de salud representa una condición indispensable para el desarrollo integral de las personas y para el ejercicio efectivo de otros derechos humanos, entre ellos la educación, la alimentación adecuada y una vida digna. En consecuencia, las acciones orientadas a prevenir enfermedades y promover estilos de vida saludables durante la infancia adquieren una relevancia estratégica para garantizar el bienestar presente y futuro de la población.

En las últimas décadas, el sobrepeso y la obesidad se han consolidado como uno de los principales desafíos de salud pública a nivel mundial. La Organización Mundial de la Salud

reconoce a la obesidad como una enfermedad crónica compleja caracterizada por una acumulación excesiva de grasa corporal que puede afectar la salud y aumentar el riesgo de desarrollar diversas enfermedades no transmisibles, entre ellas la diabetes mellitus tipo 2, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares y otros trastornos metabólicos. Asimismo, señala que esta condición es resultado de múltiples factores biológicos, ambientales, sociales y económicos, por lo que su prevención requiere acciones integrales y coordinadas entre diversos sectores de la sociedad¹.

La magnitud de esta problemática exige la adopción de medidas oportunas y eficaces. De acuerdo con estimaciones de la propia Organización Mundial de la Salud, de mantenerse las tendencias actuales, para el año 2030 aproximadamente mil millones de personas vivirán con obesidad en el mundo, lo que representa uno de los mayores retos sanitarios para los gobiernos y sistemas de salud durante las próximas décadas².

En México, la situación resulta particularmente preocupante. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha advertido que el sobrepeso y la obesidad afectan de manera significativa a niñas, niños y adolescentes, comprometiendo su salud física y emocional e incrementando el riesgo de padecer enfermedades crónicas desde edades tempranas. Asimismo, señala que esta problemática se encuentra asociada a cambios en los patrones de alimentación, el consumo frecuente de alimentos ultraprocesados y bebidas con alto contenido calórico, así como a la disminución de la actividad física cotidiana³.

La salud de las infancias no puede entenderse únicamente como la ausencia de enfermedad, sino como una condición indispensable para garantizar su desarrollo físico,

¹ Organización Mundial de la Salud (OMS), *Plan de Aceleración para Detener la Obesidad*. Acceso a la información mediante la siguiente liga electrónica: <https://iris.who.int/server/api/core/bitstreams/ea789198-6336-45e3-adfd-7abb4b147b69/content>

² Organización Mundial de la Salud (OMS), *Plan de Aceleración para Detener la Obesidad*. Acceso a la información mediante la siguiente liga electrónica: <https://iris.who.int/server/api/core/bitstreams/ea789198-6336-45e3-adfd-7abb4b147b69/content>

³ UNICEF México, *Sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes*. Acceso a la información mediante la siguiente liga electrónica: <https://www.unicef.org/mexico/sobrepeso-y-obesidad-en-ninos-ninas-y-adolescentes>

cognitivo, emocional y social. Una adecuada nutrición durante los primeros años de vida influye directamente en el aprendizaje, el rendimiento escolar, la permanencia educativa, la capacidad de desarrollo integral y la construcción de mejores oportunidades a futuro.

Por otra parte, la escuela representa uno de los espacios más relevantes para la promoción de la salud y la formación de hábitos saludables. De acuerdo con UNICEF, el entorno escolar influye de manera significativa en las decisiones alimentarias de niñas, niños y adolescentes, ya que es un espacio donde conviven diariamente, desarrollan conductas que pueden mantenerse durante toda la vida y tienen acceso a información que contribuye a la construcción de una cultura de autocuidado⁴. En consecuencia, fortalecer las acciones de nutrición escolar constituye una herramienta eficaz para prevenir el sobrepeso y la obesidad desde edades tempranas.

La necesidad de reforzar estas estrategias se encuentra respaldada por los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2023 (ENSANUT), los cuales muestran que el sobrepeso y la obesidad continúan afectando a una proporción importante de la población infantil y adolescente mexicana, confirmando que esta problemática permanece como uno de los principales retos de salud pública del país⁵. Asimismo, en Nuevo León las autoridades estatales han alertado sobre los elevados índices de sobrepeso y obesidad en niñas, niños, adolescentes y personas adultas, evidenciando la necesidad de fortalecer las acciones preventivas y de promoción de hábitos saludables desde edades tempranas⁶.

⁴ UNICEF México, *La importancia del entorno escolar en la alimentación de niñas, niños y adolescentes*. Acceso a la información mediante la siguiente liga electrónica: <https://www.unicef.org/mexico/historias/la-importancia-del-entorno-escolar-en-la-alimentaci%C3%B3n-de-ni%C3%B1as-y-adolescentes>

⁵ Instituto Nacional de Salud Pública, *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2023 (ENSANUT Continua 2023)*. Acceso a la información mediante la siguiente liga electrónica: https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2023/doctos/informes/ensanut_23_112024.pdf

⁶ Gobierno del Estado de Nuevo León, *Alertan por altos índices de sobrepeso y obesidad en niños, adolescentes y adultos en Nuevo León*. Acceso a la información mediante la siguiente liga electrónica: <https://www.nl.gob.mx/es/boletines/alertan-por-altos-indices-de-sobrepeso-y-obesidad-en-ninos-adolescentes-y-adultos-en>

En este Congreso ya hemos hablado en diversas ocasiones sobre la importancia de cuidar a nuestras niñas, niños y adolescentes, en su educación, bienestar, integridad y, principalmente, en su salud. Por ello, los datos que se presentan en la presente iniciativa no deben pasar desapercibidos. Como bien lo señala la Organización Mundial de la Salud, la obesidad infantil se ha convertido en una crisis global que representa uno de los mayores desafíos de salud pública de nuestro tiempo.

Si bien la obesidad no es una enfermedad transmisible que se propague mediante un virus entre la población, los hábitos alimentarios inadecuados, el consumo excesivo de productos con bajo valor nutricional y los estilos de vida sedentarios pueden extenderse de manera similar dentro de la sociedad, provocando un incremento considerable en los índices de sobrepeso y obesidad entre la población, especialmente en niñas, niños y adolescentes.

Por ello mismo, como representantes de esta Asamblea, coincidimos en que se debe prestar total atención a este tema para reducir los índices de obesidad infantil, buscando que mediante iniciativas como la presente se implementen programas y acciones que coadyuven a prevenir el sobrepeso en las infancias y a fomentar hábitos alimenticios saludables desde edades tempranas. Lo anterior permitirá establecer mejores condiciones para el desarrollo integral de las personas y evitar que, en el futuro, enfrenten consecuencias graves en materia de salud derivadas de una alimentación inadecuada.

Asimismo, esta problemática también representa un impacto económico para las familias y para el propio Estado, ya que una persona con sobrepeso u obesidad tiende a presentar mayores problemas de salud, lo que implica una mayor demanda de personal médico, medicamentos, tratamientos especializados e infraestructura hospitalaria para su atención.

No estamos planteando que el Estado desconozca o deje de atender a quienes actualmente padecen sobrepeso u obesidad; por el contrario, se reconoce plenamente su obligación de garantizar servicios de salud oportunos y de calidad. Lo que se propone es fortalecer las acciones preventivas para que menos personas enfrenten problemas de

salud y afectaciones económicas derivadas de estas condiciones. Una persona saludable tendrá una mejor calidad de vida y mayores oportunidades para su desarrollo integral; en consecuencia, el Estado podrá optimizar sus recursos públicos al reducir los costos asociados a enfermedades que pueden prevenirse mediante acciones implementadas desde edades tempranas.

Frente a este panorama, resulta indispensable que el Estado fortalezca sus mecanismos de prevención y atención temprana del sobrepeso y la obesidad infantil mediante acciones coordinadas, permanentes y sustentadas en evidencia científica. La magnitud de esta problemática exige trascender los esfuerzos aislados y avanzar hacia una estrategia integral que articule las capacidades institucionales de los sectores salud y educación, especialmente en aquellos espacios donde las intervenciones preventivas pueden generar mayores beneficios para la población.

En ese sentido, la presente iniciativa propone fortalecer la **Ley para Prevenir la Obesidad y el Sobrepeso en el Estado y Municipios de Nuevo León**, incorporando dentro de sus objetivos acciones específicas de prevención, detección y atención temprana del sobrepeso y la obesidad en niñas, niños y adolescentes mediante estrategias de nutrición escolar y educación alimentaria. Asimismo, se reconoce expresamente al **Programa Estatal de Nutrición Escolar** como un instrumento de política pública orientado a la prevención de esta problemática desde el ámbito educativo, fortaleciendo además las atribuciones de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Educación para coordinar e implementar acciones conjuntas que promuevan hábitos alimentarios saludables y el seguimiento nutricional de la población escolar.

De igual forma, se propone que la Secretaría de Salud participe activamente en la implementación y seguimiento del Programa Estatal de Nutrición Escolar, mientras que la Secretaría de Educación impulse su ejecución en los planteles de educación básica, garantizando una actuación institucional coordinada que permita atender oportunamente los factores de riesgo asociados al sobrepeso y la obesidad infantil.

LEY PARA PREVENIR LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO ADICIONAL
ARTÍCULO 2.- La presente Ley tiene por objeto: I AL V... (SIN CORRELATIVO)	ARTÍCULO 2.- ... I AL V... VI. Promover acciones de prevención, detección y atención temprana del sobrepeso y la obesidad en niñas, niños y adolescentes, mediante estrategias de nutrición escolar y educación alimentaria.
ARTÍCULO 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por: I AL XXV... (SIN CORRELATIVO)	ARTÍCULO 3.- ... I AL XXV... XXV BIS. Programa Estatal de Nutrición Escolar: Conjunto de acciones coordinadas por las Secretarías de Educación y de Salud para la prevención del sobrepeso y la obesidad infantil, mediante la evaluación nutricional, la orientación alimentaria, el seguimiento del estado nutricional y la promoción de

XXVI AL XXX...	estilos de vida saludables en las escuelas de educación básica. XXVI AL XXX...
ARTÍCULO 7.- La Secretaría tendrá a su cargo: I AL IX... (SIN CORRELATIVO)	ARTÍCULO 7.- La Secretaría tendrá a su cargo: I AL IX... X. Coordinar, en conjunto con la Secretaría de Educación, la implementación y seguimiento del Programa Estatal de Nutrición Escolar, orientado a la prevención del sobrepeso y la obesidad infantil, así como a la promoción de hábitos alimentarios saludables en las escuelas de educación básica.
ARTÍCULO 20.- Corresponde a la Secretaría de Educación del Estado, además de lo que señala la presente Ley: I AL VIII... IX. Participar en las reuniones a que sea convocada por el sector educación del Programa de Alimentación Saludable y Activación Física para la planeación y	ARTÍCULO 20.- ... I AL VIII... IX. Participar en las reuniones a que sea convocada por el sector educación del Programa de Alimentación Saludable y Activación Física para la planeación y

realización de acciones y estrategias que contribuyan al avance de las metas establecidas en dichos programas; y X. Las demás que le corresponda en los términos de la presente Ley. (SIN CORRELATIVO)	realización de acciones y estrategias que contribuyan al avance de las metas establecidas en dichos programas; X. Implementar, en coordinación con la Secretaría de Salud, el Programa Estatal de Nutrición Escolar previsto en el Capítulo II Bis, "Del Programa de Nutrición Escolar", de la Ley de Educación del Estado, promoviendo acciones de orientación alimentaria, prevención del sobrepeso y la obesidad infantil, así como hábitos de vida saludables en la comunidad escolar; y XI. Las demás que le correspondan en los términos de la presente Ley.
---	---

Por otra parte, la iniciativa fortalece de igual manera la **Ley Estatal de Salud** mediante el reconocimiento de la nutrición escolar como una materia de salubridad general, incorporando expresamente la evaluación nutricional, la orientación alimentaria y el seguimiento del estado de salud de las y los alumnos dentro de las atribuciones que corresponden al Estado. Asimismo, se establece la participación de la Secretaría de Salud en la implementación y desarrollo del Programa Estatal de Nutrición Escolar previsto en el Capítulo II Bis "Del Programa de Nutrición Escolar" de la Ley de Educación del Estado, consolidando un modelo de coordinación interinstitucional que permita vincular las políticas públicas de salud con las acciones educativas dirigidas a la prevención del sobrepeso y la obesidad infantil.

LEY ESTATAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO ADICIONAL
ARTICULO 4o.- EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA PRESENTE LEY, CORRESPONDE AL ESTADO:	ARTICULO 4o.- EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA PRESENTE LEY, CORRESPONDE AL ESTADO:
A.- EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL.	A.- EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL.
I A LA X.- ...	I A LA X.- ...
(SIN CORRELATIVO)	X BIS. - LA NUTRICIÓN ESCOLAR, MEDIANTE LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL, LA ORIENTACIÓN ALIMENTARIA Y EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE SALUD DE LAS Y LOS ALUMNOS, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS;
XI A LA XXIV.- ...	XI A LA XXIV.- ...
B.- EN MATERIA DE SALUBRIDAD LOCAL, NORMAR Y CONTROLAR LOS ASPECTOS SANITARIOS RELATIVOS A:	B.- EN MATERIA DE SALUBRIDAD LOCAL, NORMAR Y CONTROLAR LOS ASPECTOS SANITARIOS RELATIVOS A:
I A LA XXVI.- ...	I A LA XXVI.- ...

ARTICULO 45 BIS. - EL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUIRÁ UN PROGRAMA DE NUTRICIÓN, PARA PREVENIR, ATENDER Y LIMITAR LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO EN LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS.

(SIN CORRELATIVO)

ARTICULO 45 BIS. - ...

ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE SALUD, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARTICIPARÁ EN LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA ESTATAL DE NUTRICIÓN ESCOLAR PREVISTO EN EL CAPÍTULO II BIS, "DEL PROGRAMA DE NUTRICIÓN ESCOLAR", DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, MEDIANTE ACCIONES DE EVALUACIÓN NUTRICIONAL, ORIENTACIÓN ALIMENTARIA, SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE SALUD DE LAS Y LOS ALUMNOS Y DEMÁS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD INFANTIL.

Las reformas propuestas responden a los principios de prevención, protección de la salud e interés superior de la niñez, al reconocer que la formación de hábitos saludables durante la infancia constituye una de las herramientas más eficaces para reducir la incidencia futura de enfermedades crónicas asociadas al sobrepeso y la obesidad. En consecuencia,

fortalecer la nutrición escolar no sólo representa una medida de salud pública, sino una inversión estratégica en el bienestar, el desarrollo integral y la calidad de vida de las futuras generaciones de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario adecuar el marco jurídico estatal para consolidar acciones preventivas permanentes que permitan enfrentar de manera efectiva el creciente problema del sobrepeso y la obesidad infantil, fortaleciendo la coordinación entre las autoridades educativas y sanitarias, impulsando la cultura de la prevención y garantizando mejores condiciones de salud para las niñas, niños y adolescentes de Nuevo León, con fundamento en lo anteriormente expuesto se propone el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. - Se adicionan la fracción VI al Artículo 2, la fracción XXV BIS al Artículo 3, fracción X al Artículo 7, **Se modifica** la fracción X y Se adiciona la fracción XI al Artículo 20; todas correspondientes a la Ley para Prevenir la Obesidad y el Sobrepeso en el Estado y Municipios de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...

I AL V...

VI. Promover acciones de prevención, detección y atención temprana del sobrepeso y la obesidad en niñas, niños y adolescentes, mediante estrategias de nutrición escolar y educación alimentaria.

ARTÍCULO 3.- ...

I AL XXV...

XXV BIS. Programa Estatal de Nutrición Escolar: Conjunto de acciones coordinadas por las Secretarías de Educación y de Salud para la prevención del sobrepeso y la obesidad infantil, mediante la evaluación nutricional, la orientación alimentaria, el seguimiento del estado nutricional y la promoción de estilos de vida saludables en las escuelas de educación básica.

XXVI AL XXX...

ARTÍCULO 7.- La Secretaría tendrá a su cargo:

I AL IX...

X. Coordinar, en conjunto con la Secretaría de Educación, la implementación y seguimiento del Programa Estatal de Nutrición Escolar, orientado a la prevención del sobrepeso y la obesidad infantil, así como a la promoción de hábitos alimentarios saludables en las escuelas de educación básica.

ARTÍCULO 20.- ...

I AL VIII...

IX. Participar en las reuniones a que sea convocada por el sector educación del Programa de Alimentación Saludable y Activación Física para la planeación y realización de acciones y estrategias que contribuyan al avance de las metas establecidas en dichos programas;

X. Implementar, en coordinación con la Secretaría de Salud, el Programa Estatal de Nutrición Escolar previsto en el Capítulo II Bis, "Del Programa de Nutrición Escolar", de la Ley de Educación del Estado, promoviendo acciones

de orientación alimentaria, prevención del sobrepeso y la obesidad infantil, así como hábitos de vida saludables en la comunidad escolar; y

XI. Las demás que le correspondan en los términos de la presente Ley.

SEGUNDO. - Se adiciona una fracción X BIS al artículo 4o, **Se adiciona** un segundo párrafo al artículo 45 BIS, ambas corresponden a la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTICULO 4o.- EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA PRESENTE LEY, CORRESPONDE AL ESTADO:

A.- EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL.

I A LA X.- ...

X BIS. - LA NUTRICIÓN ESCOLAR, MEDIANTE LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL, LA ORIENTACIÓN ALIMENTARIA Y EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE SALUD DE LAS Y LOS ALUMNOS, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS;

XI A LA XXIV.- ...

B.- EN MATERIA DE SALUBRIDAD LOCAL, NORMAR Y CONTROLAR LOS ASPECTOS SANITARIOS RELATIVOS A:

I A LA XXVI.- ...

ARTICULO 45 BIS. - ...

ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE SALUD, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARTICIPARÁ EN LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA ESTATAL DE NUTRICIÓN ESCOLAR PREVISTO EN EL CAPÍTULO II BIS, "DEL PROGRAMA DE NUTRICIÓN ESCOLAR", DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, MEDIANTE ACCIONES DE EVALUACIÓN NUTRICIONAL, ORIENTACIÓN ALIMENTARIA, SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE SALUD DE LAS Y LOS ALUMNOS Y DEMÁS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD INFANTIL.

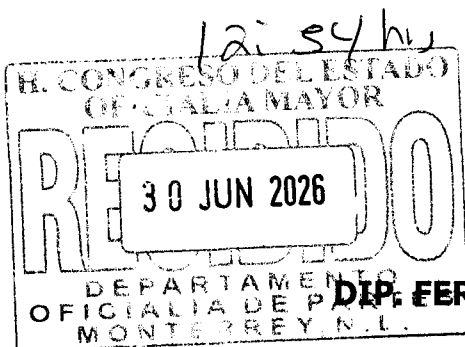
TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - La Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación implementarán las acciones necesarias para la operación del Programa Estatal de Nutrición Escolar dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. - Dentro del primer año de implementación del Programa Estatal de Nutrición Escolar, las dependencias responsables deberán elaborar un informe sobre los avances, resultados y áreas de oportunidad detectadas en su aplicación.

CUARTO. - Las disposiciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto deberán emitirse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a su entrada en vigor.



MONTERREY, NUEVO LEÓN; JUNIO DE 2026



DIP. FERNANDO AGUIRRE FLORES

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL